GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 424.

G. O. No. 3102.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

1. Se destina por medio de la presente la suma de CIEN MIL PESOS ($100,000.00) de los fondos del erario nacional que no estén comprometidos de algún otro modo, para la construcción y equipo de unaEscuela Correccional en la Ciudad de Sante Domingo.

THOMAS SNOWDEN.
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
11 de Marzo, 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 425.

G. O. No. 3102.

POR CUANTO: el Artículo XI de la Orden Ejecutiva No. 332 (Ley sobre Aranceles de Importación y Exportación) prevee condicionalmente la exportación libre de derechos fiscales de productos agrícolas; y

POR CUANTO: es aparente que ciertas resoluciones o Decretos del Congreso bajo los cuales algunos Ayuntamientos fueron autorizados a cobrar impuestos sobre determinados productos criollos que se exporten del país, jamás han sido expresamente derogados;y

POR CUANTO: la continuación de aquellos privilegios especiales en favor de tales Ayuntamientos sería contrario al principio de libre exportación establecido por dicha Orden Ejecutiva No.332,

POR TANTO: en virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

1. Todas las leyes, decretos y resoluciones que autorizan a

los Ayuntamientos a cobrar impuestos sobre la exportación de productos o manufacturas criollas quedan por la presente derogados.

2. Esta Orden entrará en vigor el día primero de Enero de 1921.

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
12 de Marzo de 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 426.

G. O. No. 3102.

POR CUANTO: por su interés histórico para el pueblo dominicano, ha sido considerado conveniente preservar el lugar conocido por "Corral de los Indios", y

POR CUANTO: los dueños del referido lugar, Señores Domingo Rodriguez, Esteban S. Mesa y Juan Bta. Morillo, guiados por el laudable propósito de bien público han ofrecido hacer donación del referido lugar a la República,

POR TANTO: en virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

1. Por la presente se acepta el ofrecimiento de los Señores Domingo Rodríguez, Esteban S. Mesa y Juan Bta. Morillo, y en nombre de la República se les da las gracias por su donación.

2. Se destina la suma de DOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($2,200.) de los fondos generales no comprometidos de otro modo, para llevar a cabo las obras necesarias a la preservación del lugar histórico nombrado "Corral de los Indios", en las cercanías de San Juan de la Maguana, Provincia de Azua.

3. Para el efecto, se autoriza a la Dirección General de Obras Públicas a practicar la mensura y levantar plano del terreno que concederán los propietarios del sitio en que está emplazado el "Corral de los Indios", y se autoriza al Secretario de Hacienda y Comercio a nombrar un representante del Gobierno para dili